



# Dirección de Planeación e Innovación

## Gubernamental

### Normatividad

#### Reglamento Interior del Ayuntamiento

##### Sección I

##### De la Oficina de la Presidencia Municipal

**Artículo 33.-** La oficina de la Presidencia Municipal estará integrada por unidades administrativas conformadas por un titular y el personal que requiera las necesidades del servicio y autorizadas en el presupuesto anual correspondiente.

**Artículo 34.-** La Oficina de la Presidencia Municipal estará integrada de las siguientes unidades administrativas:

- I. Despacho del C. Presidente Municipal;
- II. Secretaría de la Presidencia;
- III. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- IV. Dirección de Atención y Participación Ciudadana; y,
- V. Dirección de Comunicación Social;

##### Sección III

##### De la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

**Artículo 37.-** Corresponde al Director de Planeación e Innovación Gubernamental, además del despacho de los asuntos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa y su Reglamento, y de las facultades genéricas a los directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente Municipal de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades de administración Pública Municipal;
- III. Participar en la elaboración o modificación del Plan de Desarrollo Urbano cuando incluya parte o la totalidad del territorio municipal, así como en aquellos que integran los Planes de Desarrollo Urbano;
- IV. Participar en los órganos de coordinación de carácter estatal, municipal, o regional en materia de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- V. Promover, en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano del Municipio y su reserva territorial;
- VI. Participar en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y en los órganos interinstitucionales de coordinación estatal, municipal o regional en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano de los centros de población y de la vivienda;
- VII. Elaborar los estudios técnicos de vialidad y dictámenes de impacto vial, proyectos de adecuaciones geométricas y de señalamiento vial en la infraestructura vial local; estudios técnicos de factibilidad para la instalación de mobiliario urbano en la vía pública y rescate de espacios públicos de uso común;
- VIII. Participar con las autoridades competentes de transporte, en la formulación y aplicación de programas de transporte público cuando se afecte la infraestructura vial local del Municipio;



- 
- IX.** Proponer al presidente municipal, los indicadores de gestión, procedimientos, medios y acciones para su elaboración, difusión, seguimiento y análisis;
- X.** Formar subcomisiones para la investigación, elaboración, modificación en su caso, estudio, análisis de los indicadores de gestión y de los asuntos relacionados con estos;
- XI.** Analizar y validar los datos que sirven de base para la elaboración de los indicadores de gestión, mediante la solicitud de auditorías u otros procedimientos de revisión a la administración municipal, en su caso proponer correcciones o fuentes de información;
- XII.** Proponer al presidente municipal, las medidas administrativas necesarias para mejorar la certeza y oportunidad en la elaboración de los indicadores de gestión, así como las que se deriven del análisis de la información generada por los mismos.
- XIII.** Revisar y validar la información de indicadores que se requiera publicar;
- XIV.** Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por los titulares de las dependencias Municipales;
- XV.** Planear e instrumentar coordinadamente con las dependencias y organismos, el programa de innovación gubernamental;
- XVI.** Prestar asesoría y apoyo técnico en materia de profesionalización, diseño institucional, sistemas de calidad, evaluación de la gestión e innovación gubernamental en general, a las dependencias y organismos, así como a los municipios cuando lo soliciten;
- XVII.** Diseñar y coordinar la implantación de sistemas, normas o mecanismos que permitan a las dependencias y entidades contar con mayor capacidad de innovación, de gestión del conocimiento y de adaptación al cambio;
- XVIII.** Coordinar la implantación de modelos administrativos basados en procesos, evaluados por resultados y orientados a la calidad;
- XIX.** Coordinar el sistema integral de capacitación para otorgar a los mandos medios y superiores, el conocimiento institucional y las aptitudes gerenciales que les permitan actuar como agentes de cambio hacia una administración mas moderna;
- XX.** Asesorar a las dependencias y organismos, en el diseño, documentación e implantación de sistemas de gestión de calidad;
- XXI.** Desarrollar metodologías, instrumentos técnicos y herramientas estratégicas para la implementación de soluciones innovadoras en las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública;
- XXII.** Desarrollar y promover instrumentos técnicos y metodologías para hacer posible la administración basada en procesos, en las dependencias y entidades para facilitar su gestión;
- XXIII.** Analizar, validar y proponer el diseño, documentación y rediseño de los procesos para su mejora e implantación en las dependencias;
- XXIV.** Desarrollar instrumentos de evaluación operativa de los procesos y proyectos que se implanten en la Administración Pública a fin de mantener un estándar de calidad en el desempeño de los servidores públicos involucrados con los mismos;
- XXV.** Desarrollar esquemas de evaluación integral de resultados para dependencias, organismos y sectores de la administración estatal a fin de ponderar la percepción del cliente usuario de estos;
- XXVI.** Procesar oportunamente la información idónea de la evaluación del desempeño y de resultados, para la toma de decisiones y detección de áreas susceptibles de rediseño institucional, profesionalización y gestión de la calidad;
- XXVII.** Elaborar, desarrollar, implantar y vigilar el Programa Integral de Desarrollo de Informática, de las dependencias de la administración pública municipal;
- XXVIII.** Establecer normas, políticas, procedimientos y metodologías generales que rijan la organización y operación de las unidades de informática de las dependencias de la administración pública municipal;



- XXIX.** Analizar y dictaminar sobre la procedencia de la adquisición, contratación o mantenimiento de los bienes y servicios informáticos que requieran las dependencias de la administración pública municipal y ponerlo a consideración del Tesorero Municipal para su autorización;
- XXX.** Proponer al Director de Administración la contratación de los servicios técnicos que requiera la Coordinación de Informática para el desarrollo, operación y mantenimiento de sus sistemas de información automatizados;
- XXXI.** Proporcionar capacitación y desarrollo técnico en materia de informática, de acuerdo a las necesidades de las dependencias de la administración pública municipal;
- XXXII.** Promover la automatización y racionalización en el uso de los recursos informáticos;
- XXXIII.** Crear y administrar bancos de datos para el uso y aprovechamiento de las dependencias de la administración pública municipal;
- XXXIV.** Formular y aplicar las políticas y los procedimientos que permitan a las unidades administrativas, asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;
- XXXV.** Desarrollar y operar en su caso, los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Dirección de Administración;
- XXXVI.** Desarrollar los proyectos de automatización prioritarios que requiera la administración pública municipal;
- XXXVII.** Dictaminar los programas anuales de desarrollo de los sistemas de automatización de las dependencias de la administración pública municipal;
- XXXVIII.** Desarrollar y administrar la infraestructura de comunicaciones para los sistemas de información automatizados que requiera la administración pública municipal; y
- XXXIX.** Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 38.-** Al titular de ésta unidad administrativa, se le denominará Director de Planeación e Innovación Gubernamental, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Planeación Municipal;
- II. Departamento de Mejora Continua; y,
- III. Departamento de Innovación Tecnológica.

[REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO](#)

[REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL](#)

[LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA](#)

[LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)

[CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS](#)

[CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA](#)

[LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)